



RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN POR EL C. JOSÉ DEL CARMEN GUZMÁN ESCALANTE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN “COMPROMISO POR CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/004/12, por el que se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- III. En la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/008/12, por el que se aprueba el Procedimiento para la Distribución por Sorteo de los Lugares de Uso común para la Colocación y Fijación de Propaganda Electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- IV. Con fecha 03 de mayo de 2012, el Consejo Electoral Municipal de Carmen recibió el escrito de la misma fecha, mes y año en curso, signado por el C. Lic. José Enrique Zapata Acosta, Representante Legal del órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche” mediante el cual ratifica la representación del C. José del Carmen Guzmán Escalante, como Representante Propietario y al C. Eduardo Delgado Llanes como Suplente, respectivamente de la Coalición “Compromiso por Campeche” ante el citado Consejo.
- V. En la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, el Consejo Electoral Municipal de Carmen emitió el Acuerdo por el que se aprueban las Bases para la Colocación y Fijación de la Propaganda Electoral en lugares de Uso Común.
- VI. Con fecha 11 de mayo de 2012 el Consejo Electoral Municipal de Carmen, celebró su primera Sesión Extraordinaria, en la que en el punto 4 del orden del día se estableció dar cumplimiento al Acuerdo CG/008/12, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo, la asignación de los lugares de uso común entre los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012.
- VII. El Consejo Electoral Municipal de Carmen, a las 22:25 horas del día 15 de mayo de 2012, recibió el escrito Original del escrito del **RECURSO DE REVISIÓN** de la misma fecha, mes y año, signado por el C. José del Carmen Guzmán Escalante, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso Por Campeche”,



promovido en contra de la conformación de los paquetes de postes llevada a cabo por este consejo y el sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012, en dos tantos, documentos que constan cada uno de ellos de 14 fojas útiles escritas de un solo lado; al que adjunta la siguiente documentación: **a).** Original y copia simple del escrito de fecha 14 de mayo, signado por el C. Lic. José del Carmen Guzmán Escalante, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche”, donde solicita 4 copias certificadas donde se le acredite como representante de la Coalición “Compromiso por Campeche” y copia del acuerdo donde se le acepta como representante de la Coalición “Compromiso por Campeche”, con fecha de recepción 14 de mayo de 2012; documento que consta de una sola foja útil escrita de un solo lado cada uno; **b).** Copia certificada y copia simple del escrito de fecha 3 de mayo de 2012, signado por el Lic. José Enrique Zapata Acosta, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche”, donde señala y ratifica la representación del C. José del C. Guzmán Escalante como Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche” ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen; documento que consta de una foja útil escrita de un solo lado cada uno; **c).** Original y copia simple del escrito de fecha 14 de mayo, signado por el Lic. José del Carmen Guzmán Escalante, en su carácter de Representante de la Coalición “Compromiso por Campeche”, en el que solicita copia certificada del proyecto de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal Electoral Carmen de fecha 11 de mayo de 2012; documento que consta de una foja útil escrita de un solo lado, cada uno; **d).** Dos copias simples del Acuerdo número CG/008/12 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el procedimiento para la distribución por sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012; documentos que constan de seis fojas útiles escritas de un solo lado cada uno de ellos; **e).** Dos copias simples del documento intitulado “Acuerdo del Consejo Electoral Municipal de Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban las bases para la colocación y fijación de la propaganda electoral en lugares de uso común”; documento que consta de siete fojas útiles escritas de un solo lado cada uno; y **f).** Copia certificada y una copia simple del Acuerdo CG/008/12 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el procedimiento para la distribución por sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, documentación que en conjunto consta de dieciocho fojas útiles escritas de un solo lado.

- VIII.** Con fecha 16 de mayo de 2012, fue remitido a la Presidencia del Consejo General el aviso de la interposición del Recurso de Revisión interpuesto por el C. José del Carmen Guzmán Escalante, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche”, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo Electoral Municipal de Carmen, aprobado en la Sesión de fecha 11 de mayo del año en curso.
- IX.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, recibió a las 18:05 horas del día 18 de mayo de 2012, el original y una copia del oficio CEM-CARMEN/03/2012, de la misma fecha, mes y año, signado por la C. Lic. Micaela B. Canul Jiménez, en su calidad de Presidente del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual remite el Recurso de Revisión, interpuesto por el C. José del Carmen Guzmán Escalante, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche”, y rinde Informe Circunstanciado, documento que consta cada uno de diez fojas útiles escritas de un solo lado cada uno: al que adjunta la siguiente documentación: **a).** Los documentos señalados en los incisos del a) al f) del punto VII de este apartado, mismos que fueron presentados por el actor; **b).** Copia



certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de febrero del 2012 por medio del cual se da a conocer el Acuerdo CG/005/12 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, constante de 5 fojas útiles escritas de un solo lado; **c).** Copia certificada del Acta de Sesión de fecha 31 de enero del 2012, por medio del cual se acredita la personalidad de la C. Micaela Belén Canul Jiménez como Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de 2 fojas útiles escritas de un solo lado; **d).** Copia certificada de la cédula de notificación; Se FIJA en tiempo y forma y por un periodo de cuarenta y ocho horas hábiles en los estrados del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 521 fracción II del Código de la materia, haciendo del conocimiento público la interposición del Recurso de Revisión solicitado por el promovente en representación de la Coalición “Compromiso por Campeche”, en contra del acuerdo del Consejo Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban las bases para la colocación y fijación de la propaganda electoral en lugares de uso común; aprobado por el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado; **e).** Copia certificada de la cédula de notificación; Se RETIRA en tiempo y forma de los estrados del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, según dispone el artículo 521 fracción II del Código de la materia, habiendo hecho del conocimiento público la interposición del Recurso de Revisión solicitado por el promovente en representación de la Coalición “Compromiso por Campeche”, en contra del Acuerdo del Consejo Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueban las bases para la colocación y fijación de la propaganda electoral en lugares de uso común aprobado por el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012, constante de 1 foja útil escrita de un solo lado; **f).** Copia certificada del escrito de fecha 3 de mayo de 2012, firmado por el Lic. José Enrique Zapata Acosta, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche”, donde señala y ratifica la representación del C. José del C. Guzmán Escalante como Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche” ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen; documento que consta de una foja útil escrita de un solo lado; **g).** Original y copia simple del oficio CEM-CARMEN/02/2012 de fecha 16 de mayo, firmado por la Lic. Micaela B. Canul Jiménez, Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, por medio del cual se da AVISO al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de la interposición del Recurso de Revisión, documentos que constan de una sola foja útil escrita de un solo lado cada uno; **h).** Copia certificada del proyecto de acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Electoral Municipal Carmen para el Proceso Estatal Ordinario 2012 de fecha 11 de mayo de 2012, documento que consta de tres fojas útiles escritas de un solo lado; **i).** Copias certificadas de los oficios de fechas 09 de mayo de 2012 firmado por la Lic. Micaela B. Canul Jiménez, Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, por medio del cual se convoca a la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012 del Consejo Electoral Municipal de Carmen a los representantes de los Partidos y Coaliciones: Acción Nacional, Coalición “morena”, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y la Coalición “Compromiso por Campeche”; documento que en total consta de 5 fojas útiles escritas de un solo lado; **j).** Copia certificada del escrito firmado por la Lic. Micaela Belén Canul Jiménez, Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen de fecha 14 de mayo de 2012, por medio del cual se hace de conocimiento de la inasistencia de los representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de mayo del presente año; documento que consta de una foja útil escrita de un solo lado; **k).** Copia certificada del Anexo marcado como Único en donde consta la asignación a los Partidos Políticos y Coaliciones de los lugares de uso común para la colocación y fijación de su propaganda electoral en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; documento que consta de 6 fojas útiles escritas de un solo lado; **l).** Copia certificada del documento



intitulado “Acuerdo del Consejo Electoral Municipal de Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban las bases para la colocación y fijación de la propaganda electoral en lugares de uso común”; documento que consta de siete fojas útiles escritas de un solo lado; y **m**). Copia certificada del Acuerdo número CG/008/12 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el procedimiento para la distribución por sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012; documento que constan de siete fojas útiles escritas de un solo lado.

- X.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez recepcionada la documentación presentada por el C. José del Carmen Guzmán Escalante, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche”, inmediatamente con fecha 19 de mayo de 2012, procedió en uso de sus facultades a realizar la correspondiente certificación de la citada documentación.

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24 bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 1 fracciones I y III, 3, 30 fracción III, 31, 41, 43, 70 fracciones I y II, 72 fracción I, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I y II, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 168, 177, 178 fracciones XX y XXIX, 180 fracciones IV, XVI, XVII, 181 fracciones I, II, XX y XXV, 204, 205, 216 fracciones I y VI, 217 fracciones I, V, XIII y XIV, 241, 242 fracciones I y II, 297, 298, 299, 487, 488 fracción I, 489, 490, 494, 496, 497, 499, 500, 501, 503, 504, 506, 507, 508, 511, 515, 516, 517, 518, 521, 522, 523, 524, 527, 528, 530, 535, 540, 542, 562, 563, 564, 565, 566, 568 y 569 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1 fracción I, 2, 3 fracciones I a la VII y XIV, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 inciso b), y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracciones II y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 22, 23 fracciones I, IV y IX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:



- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los artículos 154 fracción I, 178 fracciones XX y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es competente para resolver los Recursos de Revisión que se interpongan contra actos y resoluciones de los Consejos Municipales y Distritales y de los Directores Ejecutivos del Instituto y remitir al Juzgado Electoral que corresponda los demás medios de impugnación que contra las resoluciones del propio Consejo General se interpongan; así como también dictar los acuerdos o resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- III.** Como se menciona en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero de 2012, se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, dentro de la que se encuentra lo relativo a que los Consejos Electorales Distritales y Municipales determinarán la asignación de los lugares de uso común que correspondan a los Partidos Políticos y las Coaliciones para que cuelguen o fijen sus propagandas electorales, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241, 242 fracción I, 297 fracción III y 298 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



- IV. Tal y como se desprende del punto III del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, en su 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó el Acuerdo No. CG/008/12, por el que se aprueba el Procedimiento para la Distribución por Sorteo de los Lugares de Uso común para la Colocación y Fijación de Propaganda Electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, que en la Consideración IX y puntos de Acuerdo Primero, Segundo, Tercero, establecen a la letra, lo siguiente:

*“IX. En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades señaladas en la Consideración III del presente documento, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche propone el procedimiento siguiente: 1. Una vez firmados los Convenios con las autoridades municipales respectivas y recibida la relación de los lugares de uso común, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá identificar y separar, de acuerdo a su ubicación, cuántos lugares de uso común le corresponde a cada Distrito o Municipio según corresponda. Concluido lo anterior, la citada Dirección deberá turnar la lista de lugares de uso común correspondiente a los Consejos Distritales y Municipales, a fin de que estos se encarguen de integrar paquetes según el número que corresponde al de los Partidos Políticos acreditados ante cada uno de los Consejos; 2. El criterio para definir el contenido de cada paquete será conforme a la dimensión o medidas en metros cuadrados que tengan los lugares de uso común que autorice cada Ayuntamiento, de tal forma que, un sólo lugar con una superficie razonablemente amplia, pueda ser dividido en partes iguales, lo que permitirá elevar el número de lugares a repartir; 3. Una vez integrados los paquetes, cada uno de los Consejos Electorales mencionados llevará a cabo un recorrido de verificación a los lugares de uso común proporcionados por los H. Ayuntamientos. Esta actividad deberá ser coordinada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; 4. Para el caso de que existieren observaciones respecto de los lugares autorizados, en virtud de las cuales se determinará la procedencia de modificación alguna a los paquetes previamente integrados, el Consejo Electoral de que se trate informará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, en su caso, dicho Consejo realizará el ajuste correspondiente y someterá a aprobación la integración final de los paquetes en una sesión que celebre para tal efecto, asignando a cada uno de ellos una letra del alfabeto, conservando el número de paquetes según corresponda al número de Partidos Políticos acreditados ante él; 5. En la misma sesión, cada Consejo Electoral dispondrá en una urna, un número de papeletas equivalente al número de Partidos Políticos acreditados y al número de paquetes que se hubieren integrado. Cada papeleta contendrá una de las letras que se hubieren asignado a los paquetes a sortear; 6. Los representantes propietarios o suplentes de los Partidos Políticos acreditados que se encuentren presentes, siguiendo el orden de su registro ante el Instituto Federal Electoral, extraerán de la urna una papeleta que contendrá la letra que identificará el paquete de lugares de uso común que le será asignado; 7. En caso de que algún Partido Político no se encontrare representado en la sesión en que se lleve a cabo este procedimiento, el Presidente del Consejo Electoral, de que se trate, extraerá la papeleta correspondiente, siempre que la inasistencia hubiere sido notificada por escrito hasta antes del inicio de la sesión. En caso de que la inasistencia no sea debidamente justificada, el Partido Político de que se trate perderá su derecho a la asignación de lugares de uso común para la colocación de su respectiva propaganda electoral; 8. Los Consejos Electorales harán constar, en el Acta de Sesión respectiva, el resultado de la aplicación del procedimiento y del sorteo de los lugares de uso común, relacionando los paquetes conforme hubieren sido asignados a cada Partido Político, utilizando para ello el formato que se integra al presente documento como **Anexo Único**; 9. El Secretario del Consejo respectivo, mediante atento oficio, notificará el resultado del sorteo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la autoridad municipal que corresponda para efectos de control y seguimiento; 10. El Secretario Ejecutivo del Consejo*



General hará del conocimiento del Consejo General, en sesión que éste celebre, la información que hubiere recibido de todos y cada uno de los Consejos Electorales Municipales y Distritales involucrados en la aplicación del presente procedimiento; **11.** A más tardar el 29 de febrero en curso, los Consejos Electorales aprobarán las bases que deberán observar los Partidos Políticos y/o Coaliciones en la colocación y fijación de su propaganda electoral; dichas bases deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 283, 284, 292, 293, 296, 297, 298, 299 y 302 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como también las medidas que habrán de aplicarse en el retiro de la propaganda que se coloque o fije en lugares no permitidos por las leyes aplicables y reglamentos vigentes, o que no cuente con el permiso respectivo y/o impida, obstruya o complique la libre circulación de personas o vehículos, en cuyo caso podrán las autoridades que correspondan emplazar, por conducto del Consejo Municipal o Distrital, según sea el caso, al Partido Político y/o Coalición de que se trate para que la retire y, si tal disposición no se cumple, el Consejo Electoral que corresponda se encargará de retirarla notificando al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, los gastos que implique el retiro de tal propaganda que será a costa del Partido Político y/o Coalición de que se trate, y le será descontado de sus ministraciones y entregado a dicha autoridad municipal; **12.** Todos los permisos obtenidos por los Partidos Políticos y/o Coaliciones para colocar su propaganda electoral, sea en espacios o lugares públicos autorizados o de propiedad privada, deberán ser presentados ante el Consejo Electoral que corresponda en original y fotocopia para que previo cotejo les sea devuelto el documento original; y **13.** En el caso de que se conformen Coaliciones, los Partidos Políticos que la integren determinarán de mutuo acuerdo, la forma y términos en que utilizarán los lugares de uso común que se les haya asignado como Partido Político mediante el procedimiento antes citado, debiendo notificar por oficio dicha determinación al Consejo Electoral respectivo, el que a su vez lo notificará por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo General para los efectos correspondientes... **A C U E R D O: PRIMERO.-** Se aprueba el procedimiento descrito en la Consideración IX del presente Acuerdo, para llevar a cabo la asignación de los lugares de uso común entre los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la X del presente documento. **SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como, a los Consejos Electorales Municipales y Distritales que corresponda, para su debido cumplimiento, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones IX y X del presente documento. **TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que proceda a remitir, mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo a las autoridades estatales y municipales encargadas de la preservación y cuidado de los sitios públicos, históricos, culturales, del medio ambiente, vialidad y transporte, para los efectos que procedan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento”.

- V. Los artículos 153 fracción II, 204 y 216 fracciones I, II y VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en relación con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 inciso b), 22 y 23 fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que los Consejos Electorales Municipales son Órganos de Dirección dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter desconcentrado y temporal que se constituyen en los Municipios del Estado en términos del Código, y son los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, instalados en la cabecera del Municipio respectivo, que se encuentran legalmente facultados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 fracción II del Código de la materia, para determinar la asignación de los lugares de uso



común que correspondan a los Partidos Políticos y las Coaliciones para que cuelguen o fijen sus propagandas electorales, así como velando en todo momento por la observancia de las disposiciones del citado ordenamiento legal. Tal y como se señaló en el punto V del apartado de Antecedentes del presente documento, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, el Consejo Electoral Municipal de Carmen emitió el Acuerdo intitulado “Acuerdo del Consejo Electoral Municipal Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban las Bases para la Colocación y Fijación de la Propaganda Electoral en Lugares de Uso Común”, que en su Consideración IV y puntos de Acuerdo Primero, Segundo, Tercero, establecen a la letra, lo siguiente:

“IV. Tal y como se desprende del punto II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó el Acuerdo No. CG/008/12, intitulado, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el Procedimiento para la distribución por sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”, en el cual, en su punto Primero de Acuerdo aprobó el procedimiento descrito en la Consideración IX que a la letra dice: 1. Una vez firmados los Convenios con las autoridades municipales respectivas y recibida la relación de los lugares de uso común, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá identificar y separar, de acuerdo a su ubicación, cuántos lugares de uso común le corresponde a cada Distrito o Municipio según corresponda. Concluido lo anterior, la citada Dirección deberá turnar la lista de lugares de uso común correspondiente a los Consejos Distritales y Municipales, a fin de que estos se encarguen de integrar paquetes según el número que corresponde al de los Partidos Políticos acreditados ante cada uno de los Consejos; 2. El criterio para definir el contenido de cada paquete será conforme a la dimensión o medidas en metros cuadrados que tengan los lugares de uso común que autorice cada Ayuntamiento, de tal forma que, un sólo lugar con una superficie razonablemente amplia, pueda ser dividido en partes iguales, lo que permitirá elevar el número de lugares a repartir; 3. Una vez integrados los paquetes, cada uno de los Consejos Electorales mencionados llevará a cabo un recorrido de verificación a los lugares de uso común proporcionados por los H. Ayuntamientos. Esta actividad deberá ser coordinada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; 4. Para el caso de que existieren observaciones respecto de los lugares autorizados, en virtud de las cuales se determinará la procedencia de modificación alguna a los paquetes previamente integrados, el Consejo Electoral de que se trate informará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, en su caso, dicho Consejo realizará el ajuste correspondiente y someterá a aprobación la integración final de los paquetes en una sesión que celebre para tal efecto, asignando a cada uno de ellos una letra del alfabeto, conservando el número de paquetes según corresponda al número de Partidos Políticos acreditados ante él; 5. En la misma sesión, cada Consejo Electoral dispondrá en una urna, un número de papeletas equivalente al número de Partidos Políticos acreditados y al número de paquetes que se hubieren integrado. Cada papeleta contendrá una de las letras que se hubieren asignado a los paquetes a sortear; 6. Los representantes propietarios o suplentes de los Partidos Políticos acreditados que se encuentren presentes, siguiendo el orden de su registro ante el Instituto Federal Electoral, extraerán de la urna una papeleta que contendrá la letra que identificará el paquete de lugares de uso común que le será asignado; 7. En caso de que algún Partido Político no se encontrare representado en la sesión en que se lleve a cabo este procedimiento, el Presidente del Consejo Electoral, de que se trate, extraerá la papeleta correspondiente, siempre que la inasistencia hubiere sido notificada por escrito hasta antes del inicio de la sesión. En caso de que la inasistencia no sea debidamente justificada, el Partido Político de que se trate perderá su derecho a la asignación de lugares de uso común para la colocación de su respectiva propaganda electoral; 8. Los Consejos Electorales harán constar, en el Acta de Sesión respectiva, el



resultado de la aplicación del procedimiento y del sorteo de los lugares de uso común, relacionando los paquetes conforme hubieren sido asignados a cada Partido Político, utilizando para ello el formato que se integra al presente documento como **Anexo Único; 9.** El Secretario del Consejo respectivo, mediante atento oficio, notificará el resultado del sorteo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la autoridad municipal que corresponda para efectos de control y seguimiento; **10.** El Secretario Ejecutivo del Consejo General hará del conocimiento del Consejo General, en sesión que éste celebre, la información que hubiere recibido de todos y cada uno de los Consejos Electorales Municipales y Distritales involucrados en la aplicación del presente procedimiento; **11.** A más tardar el 29 de febrero en curso, los Consejos Electorales aprobarán las bases que deberán observar los Partidos Políticos y/o Coaliciones en la colocación y fijación de su propaganda electoral; dichas bases deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 283, 284, 292, 293, 296, 297, 298, 299 y 302 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como también las medidas que habrán de aplicarse en el retiro de la propaganda que se coloque o fije en lugares no permitidos por las leyes aplicables y reglamentos vigentes, o que no cuente con el permiso respectivo y/o impida, obstruya o complique la libre circulación de personas o vehículos, en cuyo caso podrán las autoridades que correspondan emplazar, por conducto del Consejo Municipal o Distrital, según sea el caso, al Partido Político y/o Coalición de que se trate para que la retire y, si tal disposición no se cumpliere, el Consejo Electoral que corresponda se encargará de retirarla notificando al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, los gastos que implique el retiro de tal propaganda que será a costa del Partido Político y/o Coalición de que se trate, y le será descontado de sus ministraciones y entregado a dicha autoridad municipal; **12.** Todos los permisos obtenidos por los Partidos Políticos y/o Coaliciones para colocar su propaganda electoral, sea en espacios o lugares públicos autorizados o de propiedad privada, deberán ser presentados ante el Consejo Electoral que corresponda en original y fotocopia para que previo cotejo les sea devuelto el documento original; y **13.** En el caso de que se conformen Coaliciones, los Partidos Políticos que la integren determinarán de mutuo acuerdo, la forma y términos en que utilizarán los lugares de uso común que se les haya asignado como Partido Político mediante el procedimiento antes citado, debiendo notificar por oficio dicha determinación al Consejo Electoral respectivo, el que a su vez lo notificará por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo General para los efectos correspondientes... **A C U E R D O: PRIMERO.-** Se aprueban las bases descritas en la Consideración V del presente Acuerdo para la colocación y fijación de la propaganda electoral de los Partidos Políticos o Coaliciones en los lugares de uso común que serán proporcionados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VI del presente documento. **SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a remitir mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VI del presente documento. **TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a remitir mediante atento oficio, copia certificada del presente Acuerdo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VI del presente documento”.

- VI.** Como se señala en el punto IX del apartado de Antecedentes del presente documento, la Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen adjuntó en su informe circunstanciado el Proyecto de Acta de la



Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Electoral Municipal Carmen para el Proceso Estatal Ordinario 2012, celebrada el día 11 de mayo de 2012, en la que se hace constar que en el orden del día, específicamente en su punto 4 se da cumplimiento al acuerdo CG/008/12 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respeto de la asignación de los lugares de uso común entre los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en virtud de que en dicho Proyecto de Acta en la parte conducente de la misma se señalo lo siguiente:

*“... Por lo que se hace constar que nos encontramos presentes: La C. Lic. Micaela Belén Canul Jiménez, Consejero Presidente, los CC. Miguel Ángel Jiménez Velueta, Teresa del Rosario Paredes Quej, Alma Delia Marcial Domínguez y Adrian Jiménez Luna, Consejeros Electorales y la Secretaria la C. Profra. Guadalupe Miss Sánchez. Los Representantes de los Partidos, Silvino Gamboa, del Partido de la Revolución Democrática, José del Carmen Guzmán Escalante, Coalición “Compromiso por Campeche” y Aidee Isabel Obrador Olan Coalición “Morena” así mismo se hace constar que el C. Lic. Julio Cesar Villanueva Peña representante Propietario del Partido Acción Nacional y el C. Lic. Luis Felipe Chi Canul Representante Propietario del Partido Nueva Alianza no se presentaron a esta Sesión... El siguiente asunto se refiere al orden del día donde la secretaria del Consejo procedió a dar lectura al orden del día: - - - - -
- - - - - 1.- Lista de asistencia y declaración legal del quórum.- - - - -
- - - - - 3.- Aprobación en su caso del orden del día.- - - - - 4.- Dar Cumplimiento, en su caso, al acuerdo CG/008/12, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo, la asignación de los lugares de Uso Común entre los partidos Políticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 .- - - - - El siguiente punto del orden del día se refiere a dar cumplimiento al acuerdo al acuerdo CG/008/12, aprobado en este Consejo Electoral el día 29 de febrero del año en curso, en relación al procedimiento para la distribución por sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 - - - - - . Acto seguido el presidente muestra la urna vacía en presencia de los asistentes y da instrucciones a la secretaria para que muestre las papeletas con las letras de la A a la F, las cuales se doblaron y depositaron en la urna para el sorteo correspondiente.- - - - - Se instruye a la secretaria para que vaya nombrando a los representantes de los partidos políticos en el orden que fueron registrados en este consejo electoral.---- Después de haberse realizado el sorteo, la presidenta del consejo invita a los presentes a abrir sus respectivos paquetes para que se cercioren que la letra corresponde con la papeleta que sustrajeron de la urna.- - - - - La presidenta del Consejo señala que contará en el acta el resultado del sorteo y que este fue realizado de conformidad con el acuerdo CG/008/12, aprobado en este Consejo Electoral el día 29 de febrero de 2012. Se tomo la decisión y aprobación de los Consejeros que el C. Lic. Miguel Ángel Jiménez Velueta sacaría la papeleta del partido Acción Nacional y la C. Lic. Teresa del R. Paredes Quej sacaría la papeleta del partido Nueva Alianza. Siendo el resultado el siguiente: Partido Acción Nacional paquete B y F-10, Coalición “Compromiso por Campeche” paquete A y F-9, Partido de la Revolución Democrática paquete C y F-9, Coalición “Morena” paquete E y F-11 y Partido Nueva Alianza paquete D.- - - - -”*

- VII.** El artículo 562 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, dispone que durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales y dentro de un proceso electoral, exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, el Recurso de Revisión es el medio de impugnación procedente para combatir los actos o resoluciones que causen perjuicio a quien teniendo interés jurídico lo promueva, y que provengan de los órganos colegiados del Instituto Electoral, entre otras del Consejo Electoral Municipal de Carmen. En razón de lo anterior, y tal como se señala en los puntos



VII, VIII y IX del apartado de Antecedente de este Acuerdo, el C. José del Carmen Guzmán Escalante, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche” debidamente acreditado ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, con fecha 15 de mayo de 2012 interpuso el recurso de Revisión en contra de la conformación de los paquetes de postes llevada a cabo por este consejo y el sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012, en el que se aprobó lo relativo a la asignación de los lugares de su común que fueron proporcionados por el Ayuntamiento H. Ayuntamiento de Carmen y destinados a los Partidos Políticos y/o coaliciones para la fijación y colocación de la propaganda electoral que utilizaran los candidatos en el Proceso Electoral del Estatal Ordinario 2012. En razón de lo anterior, la C. Micaela Belén Canul Jiménez, Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, mediante oficio **CEM-CARMEN/02/2012** de fecha 16 de mayo de 2012 remitió a la Presidencia del Consejo General el aviso de interposición del Recurso de Revisión respectivo; así como de igual manera, el día 18 del mismo mes y año en curso, turnó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el Recurso de Revisión interpuesto junto con la documentación anexa y el Informe Circunstanciado signado por la Presidenta del citado Consejo, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, todo lo anterior para su correspondiente sustanciación. No se omite señalar que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General es el órgano encargado de recibir y sustanciar los Recursos de Revisión, así como preparar el proyecto de resolución correspondiente a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, siendo el citado Consejo la autoridad competente para conocer y resolver respecto de dicho recurso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178 fracción XX, 181 fracción V, 489, 527, 558, 559, 562, 563, 565, 566 y 569 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 566 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y tal como se estableció en el punto IX del apartado de Antecedentes de este documento, una vez recepcionado el Recurso de Revisión por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, este procedió de inmediato a certificar el cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 496 y 497 del citado Código. Respecto al cumplimiento del artículo 496 del mencionado ordenamiento legal en el expediente se observa que la asignación de los lugares de uso común que fueron proporcionados por el Ayuntamiento H. Ayuntamiento de Carmen y destinados a los Partidos Políticos y/o coaliciones para la fijación y colocación de la propaganda electoral que utilizarán los candidatos en el Proceso Electoral del Estatal Ordinario 2012, hoy impugnado fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Electoral Municipal de Carmen el día 11 de mayo de 2012, y habiéndose presentado el medio de impugnación el día 15 de mayo del presente año, se hace constar que el medio de impugnación fue presentado dentro del plazo legalmente establecido, por lo que dicha impugnación fue presentada en tiempo y forma; y en relación con lo establecido por el artículo 497 del Código de la materia se hace constar que el escrito de impugnación contiene lo siguiente: I.- Nombre del actor; II. Domicilio para recibir notificaciones y se menciona a las personas que en nombre de quien promueve puedan oír y recibir; III. Se acompañan los documentos que son necesarios para acreditar la personería del promovente; con referencia a este punto, el promovente anexa escrito de fecha 3 de mayo de 2012, signado por el C. Lic. José Enrique Zapata Acosta, Representante Legal del Órgano de Gobierno de la Coalición “Compromiso por Campeche, en el Municipio de Carmen, por medio del cual acredita a los CC. José del Carmen Guzmán Escalante y Eduardo Delgado Llanes como Representantes Propietario y Suplente, respectivamente, de dicha Coalición “Compromiso por Campeche” ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen; IV. Identifica el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo; V. Menciona de manera expresa los hechos



en que se basa la impugnación, los agravios que le causa el acto o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados; VI. Ofrece y aporta las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la ley; y VII. Así como dicho escrito contiene el nombre y la firma autógrafa del promovente. Con lo anterior se cumple con los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 497 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- IX.** De la lectura de la documentación que integra el expediente, mismo que obra en poder de la Secretaría Ejecutiva, señalada en las Consideraciones anteriores, se establece que la misma tiene valor probatorio pleno en términos de los que disponen los artículos 508 fracción I y 511 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por lo que del escrito del Recurso de Revisión y documentación anexa presentada por el C. José del Carmen Guzmán Escalante, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche” acreditado ante el Consejo Municipal de Carmen, el citado actor esgrime dos agravios los cuales esencialmente establecen lo siguiente: respecto del Primero, el actor manifiesta que le causa agravios la conformación de los paquetes que fueron integrados en relación a los postes que existen en cada una de las calles que integran las secciones, sorteando paquetes que incluyen la totalidad de postes en cada una de las calles, no dividiendo el número de postes entre Partidos y coaliciones que impiden a la Coalición “Compromiso por Campeche” realizar una campaña de igualdad de oportunidades con los demás Partidos Políticos, y violando el principio de equidad, dado que la forma en que integró el Consejo Electoral Municipal los paquetes en relación a los postes deja notoria desventaja a la coalición que representa, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012. Asimismo, el impugnante manifiesta como agravio Segundo, el cumplimiento que diera el Consejo Electoral Municipal de Carmen, al Acuerdo CG/008/12, relativo al “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN POR SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012”, en virtud de que en el Considerando IX se propone el procedimiento a seguir para la designación de los lugares de uso común autorizados por el H. Ayuntamiento. Ya que al desarrollarse el sorteo ordenado y aún cuando del pase de lista se observó la inasistencia de los representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional (PAN) y el Partido Nueva Alianza (PANAL) al momento del procedimiento para la distribución por sorteo de los lugares de uso Común, se mostró una urna vacía a los asistentes y se mostraron las papeletas con las letras de la A a la F, las cuales se doblaron y depositaron en la urna e inmediatamente se instruyó a la secretaria para que fuera nombrando a los representantes de los partidos Políticos en el orden que fueron registrados ante el Consejo General; pero extendiéndose en funciones y a un cuando no estaba contemplado en el Acuerdo se tomó la decisión y aprobación de los Consejeros que el C. Lic. Miguel Ángel Jiménez Velueta sacaría la papeleta del partido Acción Nacional y la C. Lic. Teresa del R. Paredes Quej sacaría la papeleta del partido Nueva Alianza. acto que causa agravio a la Coalición “Compromiso por Campeche” por lo que en el momento de la toma de decisiones el representante de la citada Coalición manifestó que dada la ausencia de los representantes de los partidos políticos, debía omitirse su participación en el sorteo, sin embargo su intervención se hizo omisa y se procedió a concluir al procedimiento para distribución del sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. De los agravios vertidos por el actor, esta autoridad procede a analizar y a verificar que de las constancias que obran en el expediente obran las copias certificadas de los escritos de fechas 9 de mayo de 2012 signados por la C. Micaela Belén Canul Jiménez, Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, relativos a la convocatoria de la



primera sesión extraordinaria del Consejo Municipal para el día 11 de mayo de 2012 dirigida hacia los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones siguientes: Lic. Julio C. Villanueva Peña, Representante del Partido Acción Nacional; C. Aidee Isabel Obrador Olan, Representante de la Coalición “Morena”; C. Silvino Gamboa Esteva, Representante del Partido de la Revolución Democrática; Lic. Felipe Chi Canul, Representante de Nueva Alianza; y C. José del Carmen Guzmán Escalante, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche” mismas en las cuales se indica la fecha y hora de su recepción, el cual fue el diez de mayo de 2012, la cual tiene valor probatorio pleno en términos de lo que disponen los artículos 508 fracción I y 511 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y con la cual se acredita que los Representantes de los citados Partidos Políticos y Coaliciones fueron debidamente notificados para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2012, y toda vez que en el punto número 4 del orden del día se estableció el objetivo de la misma, relativo a: “4.- *Dar Cumplimiento, en su caso, al acuerdo CG/008/12, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo, la asignación de los lugares de Uso Común entre los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012*”, por lo anterior, se desprende que todos los Representantes, fueron debidamente convocados para la citada sesión y por lo tanto tenían pleno conocimiento del objeto de la sesión en comento. Siendo que en el Proyecto de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, se hizo constar el desarrollo de la misma conforme al orden del día, ya que el inicio de la misma se consignó a las 19:10 horas del día 11 de mayo de 2012, en el predio donde se encuentra ubicado el Consejo Municipal de Carmen, con la asistencia de Consejeros y Representantes de los Partidos Políticos y las Coaliciones siguientes: La C. Lic. Micaela Belén Canul Jiménez, Consejero Presidente, los CC. Miguel Ángel Jiménez Velueta, Teresa del Rosario Paredes Quej, Alma Delia Marcial Domínguez y Adrián Jiménez Luna, Consejeros Electorales y la Secretaria la C. Profra. Guadalupe Miss Sánchez, así como los Representantes de los Partidos, Silvino Gamboa, del Partido de la Revolución Democrática, José del Carmen Guzmán Escalante, Coalición “Compromiso por Campeche” y Aidee Isabel Obrador Olan, Coalición “Morena”, así mismo, se hizo constar que los CC. Lic. Julio Cesar Villanueva Peña, Representante Propietario del Partido Acción Nacional y Lic. Luis Felipe Chi Canul, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza no se presentaron a esta Sesión; de igual forma, en dicho Proyecto también se estableció el desahogo del punto cuarto que se refiere al cumplimiento, en su caso, del acuerdo CG/008/12 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 29 de febrero del año en curso, en relación al procedimiento para la distribución por sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012; y durante el desahogo del citado punto, se asentó que la Presidenta del Consejo Municipal mostró una urna vacía en presencia de los asistentes y dio las instrucciones a la secretaria para que muestre las papeletas con las letras de la A a la F, las cuales se doblaron y depositaron en la urna para el sorteo correspondiente. De igual manera instruyó a la secretaria para que vaya nombrando a los representantes de los partidos políticos en el orden que fueron registrados en ese consejo electoral. Después de haberse realizado el sorteo, la Presidenta del Consejo invita a los presentes a abrir sus respectivos paquetes para que se cercioren que la letra que le corresponde con la papeleta que sustrajeron de la urna. Por lo que la Presidenta del Consejo mencionó que dicho resultado del sorteo constará en el acta ya que este fue realizado de conformidad con el acuerdo CG/008/12, por lo que tomaron la decisión y aprobación de los Consejeros que el C. Lic. Miguel Ángel Jiménez Velueta sacaría la papeleta del Partido Acción Nacional y la C. Lic. Teresa del R. Paredes Quej sacaría la papeleta del Partido Nueva Alianza. Asentando el resultado el siguiente: Partido Acción Nacional paquete B y F-10, Coalición “Compromiso por Campeche” paquete A y F-9, Partido de la Revolución Democrática paquete C y F-9, Coalición “Morena” paquete E y F-11 y Partido Nueva Alianza paquete D; documento que tiene valor probatorio pleno en términos de lo



que disponen los artículos 508 fracción I y 511 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. Respecto a lo anterior, adicionalmente, es pertinente mencionar que dicho acto fue aprobado con fecha 11 de mayo de 2012 en cumplimiento a un Acuerdo del Consejo General CG/008/12, tal y como se estableció en el punto del orden del día, sin embargo, no pasa desapercibido para esta autoridad que dicho acuerdo está relacionado con el “Acuerdo del Consejo Electoral Municipal Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban las Bases para la Colocación y Fijación de la Propaganda Electoral en Lugares de Uso Común”, aprobado por el Consejo Electoral Municipal de Carmen en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, el cual en la Consideración IV del citado acuerdo se reprodujo parte del Acuerdo No. CG/008/12 aprobado por el Consejo General relativo al procedimiento para la distribución por sorteo de los lugares de uso común para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, acuerdo del Consejo Municipal que también fue adjuntado en copia certificada el cual tiene valor probatorio pleno en términos de lo que disponen los artículos 508 fracción I y 511 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, por lo que con ello, se acredita para esta autoridad indudablemente que los integrantes del Consejo Municipal tenían conocimiento del procedimiento a aplicar para la distribución de los lugares de uso común, como lo era que solo se debía repartir los lugares entre los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones asistentes a dicha sesión a excepción de cuando fuere la falta debidamente justificada. Asimismo, de las constancias que obran en autos del expediente, no existe documento alguno que haga prueba plena que acredite si dichas inasistencias a la sesión fueron justificadas o injustificadas, sino por el contrario obra en autos del expediente una copia certificada del escrito de fecha 14 de mayo de 2012 dirigido al Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por la Licda. Micaela Belén Canul Jiménez, Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, en donde le hace del conocimiento de las inasistencias de los Representantes Propietarios y/o Suplentes de los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza. Razón por la cual queda debidamente acreditado que el Consejo no debió incluir a los CC. Lic. Julio Cesar Villanueva Peña Representante Propietario del Partido Acción Nacional y Lic. Luis Felipe Chi Canul Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, en el procedimiento de la repartición de los lugares de uso común que se otorgaran a los partidos Políticos y Coaliciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, en virtud que desde el inicio y hasta la clausura de la sesión no estuvieron presentes en la sesión, ni tampoco justificaron su inasistencia a la misma; por ello el Consejo Municipal no dio cabal cumplimiento a lo establecido en los puntos 6 y 7 de la Consideración IX del Acuerdo CG/008/12 aprobado por el Consejo General del Instituto, en el que se establece lo siguiente: “6. *Los representantes propietarios o suplentes de los Partidos Políticos acreditados que se encuentren presentes, siguiendo el orden de su registro ante el Instituto Federal Electoral, extraerán de la urna una papeleta que contendrá la letra que identificará el paquete de lugares de uso común que le será asignado;* 7. *En caso de que algún Partido Político no se encontrare representado en la sesión en que se lleve a cabo este procedimiento, el Presidente del Consejo Electoral, de que se trate, extraerá la papeleta correspondiente, siempre que la inasistencia hubiere sido notificada por escrito hasta antes del inicio de la sesión. En caso de que la inasistencia no sea debidamente justificada, el Partido Político de que se trate perderá su derecho a la asignación de lugares de uso común para la colocación de su respectiva propaganda electoral*”. Asimismo, de las constancias que obran en autos, esta autoridad considera que de un análisis efectuado a la copia certificada del Anexo Único de la relación de Lugares de Uso Común asignados a los Partidos Políticos para la Colocación y Fijación de su Propaganda Electoral en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, misma que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos a que haya lugar; la cual tiene valor probatorio pleno en términos de lo que disponen los artículos 508 fracción I y 511 fracción II del



Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se observa que el Consejo Electoral Municipal no valoró de manera equitativa e igualitaria la distribución de los postes que debían ser asignados a cada uno de los partidos Políticos y Coaliciones para la Colocación y Fijación de la Propaganda Electoral en Lugares de Uso Común para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, toda vez que de una superficie amplia no fue dividido en partes iguales, lo que hubiese elevado el número de lugares a repartir; por lo que en razón de ello es por lo que se aplicó inexactamente el procedimiento antes mencionado y en consecuencia no dio cabal cumplimiento a lo establecido en el punto 2 de la Consideración IX del Acuerdo CG/008/12 aprobado por el Consejo General del Instituto, en el que se establece lo siguiente: “2. *El criterio para definir el contenido de cada paquete será conforme a la dimensión o medidas en metros cuadrados que tengan los lugares de uso común que autorice cada Ayuntamiento, de tal forma que, un sólo lugar con una superficie razonablemente amplia, pueda ser dividido en partes iguales, lo que permitirá elevar el número de lugares a repartir;* por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que resulta fundada la pretensión del C. José del Carmen Guzmán Escalante, Representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche” y por lo tanto se debe revocar en todos sus términos lo acordado en el punto 4 del orden del día aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Electoral Municipal de Carmen de fecha 11 de mayo de 2012.

- X. Por todo lo manifestado anteriormente, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General con fundamento en los numerales 181 fracción V, 489 y 566 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche considera pertinente proponer al Consejo General revocar en todos sus términos lo acordado en el punto 4 del orden del día aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Electoral Municipal de Carmen de fecha 11 de mayo de 2012; y en consecuencia proceda a integrar nuevamente los paquetes que contengan los lugares de uso común de manera equitativa conforme a lo señalado en el punto 2 de la Consideración IX del Acuerdo CG/008/12 aprobado por el Consejo General; así como a realizar una Sesión Extraordinaria en el término de 24 horas, a efecto de que lleve a cabo la aprobación de la integración de los paquetes, y el sorteo de dichos paquetes de lugares de uso común entre los representantes de los Partidos Políticos y/o las Coaliciones que asistan a dicha sesión, debiendo dar cumplimiento a los puntos de la Consideración IX del Acuerdo CG/008/12 aprobado por el Consejo General, debiendo para ello convocar a los representantes de los Partidos Políticos y/o las Coaliciones acreditados ante el mismo Consejo, en los términos del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; una vez aprobado el acuerdo por el Consejo Electoral Municipal de Carmen inmediatamente deberá dar aviso al Consejo General de su cumplimiento, remitiendo copia certificada del mismo; así como también, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto proceda a coadyuvar con el referido Consejo para la elaboración y distribución de los paquetes que serán entregados a los partidos Políticos y Coaliciones para la Colocación y Fijación de la Propaganda Electoral en Lugares de Uso Común para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012. De igual forma, considera pertinente se instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, para que en uso de sus atribuciones conferidas por las fracciones I y XXV del artículo 181 del citado Código de la materia, para que proceda a notificar la presente Resolución al Consejo Electoral Municipal de Carmen y a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, para los efectos legales que correspondan.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:



RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Son fundados los agravios hechos valer por el C. José del Carmen Guzmán Escalante, representante Propietario de la Coalición “Compromiso por Campeche” ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, y en consecuencia se revoca en todos sus términos lo acordado en el punto 4 del orden del día aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Electoral Municipal de Carmen de fecha 11 de mayo de 2012 con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la X de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba que el Consejo Electoral Municipal de Carmen proceda a integrar nuevamente los paquetes que contengan los lugares de uso común de manera equitativa conforme a lo señalado en el punto 2 de la Consideración IX del Acuerdo CG/008/12 aprobado por el Consejo General; así como a realizar una Sesión Extraordinaria en el término de 24 horas, a efecto de que lleve a cabo la aprobación de la integración de los paquetes, y el sorteo de dichos paquetes de lugares de uso común entre los representantes de los Partidos Políticos y/o las Coaliciones que asistan a dicha sesión, debiendo dar cumplimiento a los puntos pertinentes de la Consideración IX del Acuerdo CG/008/12 aprobado por el Consejo General, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la X de la presente Resolución.

TERCERO.- Se aprueba que el Consejo Electoral Municipal de Carmen, una vez que apruebe la integración de los paquetes y el sorteo de dichos paquetes de lugares de uso común, proceda inmediatamente a dar aviso al Consejo General de su cumplimiento, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto para que proceda a coadyuvar con el referido Consejo para la elaboración y distribución de los paquetes que serán sorteados a los Partidos Políticos y Coaliciones para la Colocación y Fijación de la Propaganda Electoral en Lugares de Uso Común para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a notificar la presente Resolución al Consejo Electoral Municipal de Carmen y a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, para los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X de la presente Resolución.

SEXTO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE 2012.